



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 30 de mayo de 2016

**Número 123**

## S u m a r i o

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Delegación de facultades ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1114/14; número 11: autos 100/14 .. 3
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 18: autos 114/15 ..... 4
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 2: autos 1860/15; número 13: autos 655/14 . 4  
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 25/15 y 105/15 ..... 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nombramiento y cese de personal ..... 5
- Albaida del Aljarafe: Expediente de modificación de créditos . . 6  
Convenio urbanístico ..... 7
- La Algaba: Ordenanza municipal ..... 9
- Aznalcázar: Presupuesto general ejercicio 2016. .... 10  
Convocatoria para la provisión de una plaza de Educador Social 11
- Bollullos de la Mitación: Corrección de errores. .... 14
- Cantillana: Ordenanza fiscal ..... 14
- Gilena: Presupuesto general ejercicio 2016 ..... 15
- Mairena del Alcor: Ordenanza municipal ..... 15
- Pruna: Retribuciones de los miembros de la Corporación ..... 15
- La Rinconada: Anuncio de licitación ..... 16
- El Ronquillo: Ordenanzas municipal y fiscal ..... 16



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Habiéndose celebrado Consejo Rector del OPAEF el día 22 de enero de 2016, se adoptó por mayoría, entre otros, el acuerdo que, en lo suficiente, es como sigue:

Primero.—Delegar en la Vicepresidencia del Organismo la facultad del artículo 7.18 de los Estatutos del Organismo referida a los expedientes de modificaciones que se tramiten durante 2016 con respecto a la nómina de anticipos ordinarios inicialmente aprobada por el Consejo Rector, dando cuenta de su ejercicio en la siguiente reunión del mismo.

Segundo.—Dar publicidad del presente acuerdo, incluida su vigencia temporal, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón.

Sevilla a 4 de mayo de 2016.—El Gerente, Juan Francisco González Alfonso.

7W-3670

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1114/2014, a instancia de don Antonio Sánchez Mejías, contra Disegas, S.L., Transportes y Logística SLP Sevilla, SLU, Comercializadora Sevillana de Gas, S.L. y Disegas 2014, S.L., se ha acordado citar a Disegas, S.L. y Disegas 2014, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2016, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5ª planta, Edificio Noga, sala de vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Disegas, S.L. y Disegas 2014, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-3728

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 100/2014. Negociado:4.

De: José del Valle Alfaro, Francisco Javier Díaz Escamilla, Valentín Domínguez Perera, Francisco Javier Escote Sánchez, Manuel Escalona Ariza, José Antonio Gallego Perea, Joaquín García Peña, Alfonso García Vázquez, José Joaquín Gil Rodríguez, Rafael Girón Martínez, Juan González Álvarez, Antonio Manuel González Barco, Daniel González Ruiz, Juan José Gutiérrez Montilla, Jorge Lozano Luengo, Agustín Mata Pinilla, Ulises Mateos Vargas, Rafael Miguel Medina, José Ignacio Moran Carrasco, José María Núñez Gordito, Ángel Oliva García, Antonio José Poyón Martínez, Gonzalo Poyón Martínez, José Antonio Román García, Humberto Romero Pazos, Antonio Rufo Bejarano, Nolasco Ruiz Jiménez, José Saborido López, Victoriano Santoloya Díez, Pedro Serrano López, Francisco Javier Sosa Rivera, Luis Velázquez Moreno, Fernando Zamora Castillo, Luis Manuel Chaves Solís, Laura Girón Piñero, José Antonio Martín Muñoz, Samuel Mateos Vargas, Fátima Matute Asencio, Óscar Pérez Cabello, Juan Luis Puerta González, Alfonso Acuña Álvarez, Rafael Aguilera Benítez, José Antonio Coello Arcos, Antonio Fernández Manfredi, Carmelo Gómez Sarabia, Francisco Granadero Núñez, Juan Manuel Guerrero de los Santos, Francisco Antonio León Carmona, José Ángel Martín Chaparro, José María Martínez Olivera, Luis Moyano Navarro, Manuel Muñoz Bazalo, Francisco Javier Rodríguez Gaona, Rafael Roldán Rodríguez, Francisco Manuel Sánchez Pina, Raúl Sánchez Roldán, Miguel Ángel Vázquez Navarro, José Alcázar Guijo, José Cristóbal Atienza Sobrino, José Pedro Barrero Carretero, Francisco Bonilla Barrero, Samuel Burgos Vasco, Rafael Jesús Camargo Zalamea, Nicolás Daniel Camargo Zalamea, Moisés Capilla Marín, Salvador Carballar Perera, José Corrales Gómez, Diego Cruces Barbara, Juan Antonio de la Cruz López, Antonio Hidalgo Sánchez, Miguel Martín Fernández, Juan Carlos Molero Cazorla, Salvador Montero Carballar, Sebastián Moreno Moreno, Francisco Javier Muñoz Román, Jaime Jesús Peña Pérez, Miguel Ángel Pérez Fresco, Manuel Enrique Rodríguez Martínez, Raúl Roldán Santamaría, Juan Sierra Ortega, Antonio Francisco Soto Ulgar, José Manuel Tejero Guerrero, David Tejero Guerrero, Tomas Tena Vizuete, Juan Antonio Vicente Martín, Salvador Zambrana Cabeza, Fernando Zambrana Cabeza, Asunción García Navarro, Venancio García Sánchez, Manuel Ortega Martín, Trinidad Solís García, Antonio Ángulo Peñalosa, Francisco Javier Barco Jiménez, José Pedro Bonilla Barrero, Manuel Brea Rodríguez, José María Cabello Jiménez, María José Cabezas Martínez, Celestino Capita Castillo, Rafael Carrasco González, Rafael Cubero Gallego y Enrique Ávila Serrato.

Contra: Manuel Caralimpio Pasquau Fernández, Servicios Sociosanitarios Generales S.L., Ambulancias Distrito Macarena S.L., Ambulancias Alba S.L., Ambulancias Andrés Vázquez e Hijos S.L., S.A.S, Pedro García Toro e Hijos S.L., Ambulancias Tenorio e Hijos S.L., Ambulancias La Campiña S.L. y Ambulancias Chipó S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 100/2014 se ha acordado citar a Ambulancias Distrito Macarena S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2016 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta –Edificio Noga– CP 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Distrito Macarena S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36F-8408

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Bocío Rueda Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número dieciocho de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas inmediato número 114/15, por injuria denuncia de doña Adelaida Robleda Pérez, contra doña Carmen Miguel Bermúdez, que tuvo su último domicilio en calle Gaviota 17, bajo dcha., Sevilla, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 2 de diciembre de 2015, don Óscar Sáiz Leonor, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dieciocho de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato por injurias bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Miguel Bermúdez, de la falta por la que venía siendo enjuiciada, declarando las costas procesales de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Miguel Bermúdez, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

En Sevilla a 31 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Bocío Rueda

258-3417

### Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Rocio Meana Cubero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 1860/2015, a instancia de doña María de los Ángeles de la Fuente Sánchez, doña Rocío Milagros de la Fuente Sánchez, y doña María Pilar de la Fuente Sánchez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Aparcamiento señalado con el número 140, de orden interior en planta de sótano del edificio de esta capital, sito en Ronda de Capuchinos sin número de gobierno, con fachada a las calles Aceituno y San Hermegildo, por donde también tiene acceso. Tiene 2 metros 70 centímetros de frente por 4 metros con 10 centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de 11 metros con 7 centímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calzada o vía de acceso; por la derecha, con el aparcamiento número 141; por la izquierda, con el aparcamiento 139; y por el fondo, muro. Tiene una cuota de participación en el total del edificio de 0,0200 %.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a la transmitente Arteconsa, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 15 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rocio Meana Cubero.

258-2965-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

Por la presente en virtud de lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato promovido por el Estado seguido en este Juzgado al número 655/2014, por el fallecimiento sin testar de doña Encarnación Plata Carmona, ocurrido en el

día 9 de julio de 2012, siendo natural de Montellano (Sevilla), nacida el día 6 de diciembre de 1958, hija de don Pedro y doña Encamación, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que el Estado, para que comparezcan en este Juzgado de 1.ª Instancia núm. 13 de Sevilla a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del presente.

Dado en Sevilla a 20 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258-3694

#### MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Manuel Jesús Gómez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 25/2015, a instancia de doña Teresa Linero Vargas, mayor cabida de las siguientes fincas:

Rústica.—Pedazo de tierra parte de la suerte única del trance quinto de las Carboneras, perteneciente al cortijo de Gramadales, en el término de Pruna. Dicho pedazo linda: Por naciente, con la vereda real; por mediodía, poniente y norte, con tierra de los Gramadales, siendo sus linderos actuales: Al este, la vereda real de Algámitas, de titularidad del Ayuntamiento de Algámitas; al norte, la parcela núm. 2 del polígono 3 de Pruna, propiedad de la Junta de Andalucía; oeste, con la parcela núm. 4 del mismo polígono, propiedad de don José Berlanga Espada; y al sur, con las parcelas núms. 12 y 13 del polígono 3 de Pruna, propiedad respectivamente de don Blas Ramírez Gómez y don Juan García Romo. Tiene de cabida dos fanegas, seis y medio celemines de tierra equivalentes a una hectárea, ochenta y cinco áreas y diecinueve centiáreas.

La finca descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 687, libro 49, folio 200, finca 1635, inscripción segunda, a favor de don Bernabé Linero Cañistro y doña Carmen Torres Torres, de quienes no constan más datos de identidad, inscripción que data de 22 de septiembre de 1899.

Rústica.—Suerte segunda trance segundo del Portugués en el cortijo de los Gramadales, término de Pruna, desmembrado del predio que resulta inscrito bajo el núm. 1944, al folio 22 vuelto, del tomo 59 de Pruna, inscripción 2ª. Linda: Por mediodía, con el jaral y por los demás vientos con tierras del cortijo de Gramadales, tiene una superficie de una hectárea, dieciséis áreas y veintiocho centiáreas.

Se encuentra inscrita con la cabida señalada en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 830, libro 73, folio 231, finca 2590, inscripción séptima, a favor de don Bernabé Linero Torres y doña Teresa Sánchez Torres, de quienes no constan más datos de identidad, inscripción que data del 12 de junio de 1948.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, cítese a don Bernabé Linero Cañistro, sus herederos y causahabientes, como titular registral, a don Ramón Linero Sánchez, como persona a cuyo nombre están catastrados y don Bernabé Linero Vargas, doña Margarita López Linero, doña María del Rosario López Linero sus herederos y causahabientes, como transmitentes, Junta de Andalucía, don José Berlanga Espada, don Blas Ramírez Gómez, don Juan García Romo y Ayuntamiento de Pruna, como colindantes, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 25 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Manuel Jesús Gómez Gómez.

258-6498-P

#### MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Manuel Jesús Gómez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 105/2015, a instancia de doña María del Rosario López Linero, de la siguiente finca:

Rústica.—Suerte sexta trance tercero de las carboneras perteneciente al cortijo de los Gramadales, término de Pruna, desmembrada del pedazo que resulta inscrito con el número segundo al folio 29 vuelto del tomo 59 de este registro. Linda: Por el norte, sur, este y oeste con tierras del mismo cortijo de Gramadales. Tiene una cabida de dos fanegas de tierra de segunda de ruedo, equivalentes a una hectárea, dieciséis áreas y veintiocho centiáreas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 816, folio 57, libro 71, finca 2445.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Bernabé Linero Cañistro, sus herederos y causahabientes, como titular registral, a herederos de don Ramón Linero Sánchez, como persona a cuyo nombre están catastrados y don Bernabé Linero Vargas, doña Ana María Linero Vargas, doña Margarita López Linero, doña Teresa Linero Vargas, sus herederos y causahabientes, como transmitentes, don Manuel Linero Solís y don Antonio Gómez Moreno, como colindantes, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 29 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Manuel Jesús Gómez Gómez.

258-9935-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. señor Alcalde de esta ciudad, con fecha 11 de mayo de 2016 y número de resolución 342, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1.2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a doña Carmen Caparrós Escudero como Administrativa del Pleno A.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

36W-3512

---

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 29 de abril de 2016 adoptó los siguientes acuerdos:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido pieza separada del expediente núm. 79/2016 para acordar el cese de don Víctor Manuel Ortega Sáez como Director General de Recursos Humanos con motivo de su próximo nombramiento como miembro del Tribunal Económico Administrativo; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se honra proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Disponer el cese de don Víctor Manuel Ortega Sáez como Director General de Recursos Humanos, con efectividad de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 28 de abril de 2016.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Sevilla a 12 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

36W-3513

---

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	
011	352.0001	Intereses demora P O 333/2010	39.835,88
Total gastos:			39.835,88

Total propuesta modificación de crédito, asciende a 39.835,88 euros.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Bajas o anulaciones en concepto de ingresos</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	
920	226.0400	Jurídicos, contenciosos	39.835,88
Total ingresos:			39.835,88

Total financiación modificación de crédito, asciende a 39.835,88 euros

Las bajas de créditos no comprometidas que se proponen en el presente expediente pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios, ya que la partida 920.226.0400 quedaría con consignación suficiente para hacer frente a los gastos previstos.

Dado que las altas y las bajas de aplicaciones presupuestarias son de gastos de los capítulos 1 a 6, no se ve afectada la estabilidad presupuestaria.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o resulta insuficiente el saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe a 20 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

7W-3635

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2016, se aprobó definitivamente la prórroga del Convenio Urbanístico, rubricado el 31 de enero de 2005, modificado con fecha 30 de noviembre de 2010, entre el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y la mercantil «Inmobiliaria Santa Rita», S.L.

La referida prórroga ha quedado rubricada con carácter definitivo el 20 de mayo de 2016, depositada como Convenio n.º 01/2016 e inscrita en el Registro Urbanístico Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su Sección B, Convenios Urbanísticos, correspondiéndole el asiento número 01 del mismo.

El acuerdo de aprobación definitiva es del tenor literal siguiente:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE Y LA MERCANTIL «INMOBILIARIA SANTA RITA», S.L.

Visto que con fecha 21 de abril de 2015 se negoció y suscribió el texto inicial de la prórroga del Convenio Urbanístico, rubricado el 31 de enero de 2005, modificado con fecha 30 de noviembre de 2010, entre el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y la mercantil «Inmobiliaria Santa Rita», S.L.

Visto el certificado de Secretaría n.º 35/2016, en el que se indica que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2016, fue publicado anuncio de la citada prórroga, y que «transcurrido el plazo de información pública, no ha habido alegaciones en plazo».

Este Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar como texto definitivo de la prórroga del Convenio Urbanístico, rubricado el 31 de enero de 2005, modificado con fecha 30 de noviembre de 2010, entre el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y la mercantil «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., el suscrito con fecha 21 de abril de 2015, y que, literalmente, dice como sigue:

«En Albaida del Aljarafe a 21 de abril de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, don José Antonio Gelo López, mayor de edad, con DNI núm. 27.319.057-W, y domicilio en Plaza de España, 1, C.P. 41.809, Albaida del Aljarafe, Sevilla.

Y de otra, don Gabriel Ramos Longo, mayor de edad, con DNI núm. 34.521.729-V, con domicilio en calle Marqués de Paradas núm. 531, de la ciudad de Sevilla.

Los comparecientes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente documento.

INTERVIENEN:

Don José Antonio Gelo López, en su condición de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, sujetándose en su intervención a la posterior ratificación plenaria de los términos del presente documento.

Don Gabriel Ramos Longo, en la representación que ostenta de la sociedad «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., con C.I.F. número 41.210.527, la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 128, tomo 1.986, hoja SE-19.439, inscripción 6.

Los comparecientes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente documento.

EXPONEN:

Primero: En fecha 31 de enero de 2005 fue suscrito Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y la sociedad «Inmobiliaria Santa Rita» S.L., sobre la finca resultante de la agrupación de las fincas registrales 459, 1470 y 1990, propiedad de «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., sita en el Sector Nueva Portada, del término municipal de Albaida del Aljarafe.

La firma del citado Convenio vino motivada por la creciente demanda de vivienda de los vecinos del término municipal, a la que había de sumarse la difícil situación económica a la que estaba deviniendo la economía. Dicha situación reclamaba la necesidad de ampliar la oferta de vivienda en Albaida del Aljarafe, así como la de procurar otro tipo de dotaciones, principalmente educacionales.

Fruto de ello es el convenio urbanístico firmado, en el que el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se obligó a promover una Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias vigentes con la intención de que se clasificara el suelo como urbanizable, a los fines de que por parte de la citada sociedad se desarrollara un complejo de uso residencial, y destinar la cesión obligatoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio a la construcción de viviendas de protección oficial, por parte de la Corporación Municipal.

Segundo: Con fecha 30 de noviembre de 2010 el mencionado Convenio fue modificado, concretándose la materialización de la cesión obligatoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio, anteriormente citado.

En orden a la realización de las actuaciones a la que ambas partes quedaron obligadas tras la aprobación de la modificación efectuada, y atendiendo a la conveniencia de conceder a la promotora una prórroga motivada por las dificultades económicas, se estipuló un plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva del documento de modificación para la ejecución del Plan Parcial del Sector Nueva Portada. No obstante, se estipuló que este plazo podía ser susceptible de prórroga, atendiendo a la pervivencia de la dificultosa situación económica y a la demanda de vivienda en Albaida del Aljarafe.

Tercero: En fecha 19 de noviembre de 2014, la sociedad «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., presentó escrito en el Registro Municipal solicitando la concesión de una prórroga del Convenio Urbanístico suscrito entre ambas partes, aduciendo la pervivencia de la situación de crisis económica general que afecta especialmente al mercado inmobiliario.

Cuarto: Que en fecha 27 de septiembre de 2011 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Nueva Portada.

De conformidad con lo anterior, en el citado sector existen parcelas de titularidad municipal, así como parcelas propiedad de la mercantil «Inmobiliaria Santa Rita», S.L.; todas ellas se hallan relacionadas en el Anexo I que acompaña al presente Convenio, así como plano extraído del citado Proyecto de Reparcelación.

La propietaria única de las parcelas de origen del sector, «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., tiene atribuido, de acuerdo con el artículo 179.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, el derecho

de ocupación de todos los terrenos incluidos en el sector con sujeción a la finalidad de ejecutar las obras de urbanización. No obstante lo cual, y en atención a los motivos expresados en el exponendo siguiente, la citada mercantil presta en este acto su autorización para la disponibilidad de todos los terrenos incluidos en el sector, y que se refieren en el presente documento, a la finalidad descrita en el exponendo sexto.

Quinto: Que en atención a la difícil situación económica que acucia a la economía en general y al municipio de Albaida del Aljarafe en particular, y que afecta muy especialmente al sector inmobiliario; unido a la todavía eventual demanda de vivienda en el municipio, que no ha desaparecido, hacen conveniente la necesidad de prorrogar el Convenio Urbanístico suscrito entre ambas partes, a la espera de una mejor coyuntura económica y social que permita el desarrollo del Plan Parcial del Sector Nueva Portada.

Sexto: Que en los últimos tiempos ha surgido la creciente necesidad de dotar al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente, que permita facilitar a personas con escasos recursos el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe carece en la actualidad de parcelas de plena titularidad municipal que permitan destinarlas a este tipo de cultivo, pudiendo resultar conveniente la obtención de la disponibilidad de terrenos como el objeto de este convenio, que permitan destinarlas temporalmente a estos usos.

Con este objeto, se acompaña como Anexo II a este convenio, plano del sector Nueva Portada con la concreta delimitación de los espacios de terreno que van a ser destinados a huerto social en los términos de este documento, distinguiendo aquellos que se sitúan sobre parcelas de titularidad municipal, y aquellos que se sitúan sobre suelos de propiedad de «Inmobiliaria Santa Rita», S.L.

En base a lo anterior, se acuerdan las siguientes estipulaciones:

Primero: Ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Urbanístico de fecha 31 de enero de 2005, modificado con fecha 30 de noviembre de 2010, durante un plazo de cuatro años, a contar desde la aprobación definitiva de este nuevo documento. Plazo durante el cual deberá procederse a la ejecución del Plan Parcial del Sector Nueva Portada.

Este plazo podrá estar sujeto a nueva prórroga, que será concedida por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, atendiendo a la situación económica y a la demanda de vivienda en el municipio concurrente en dicha fecha.

Segundo: Que en atención a la difícil situación económica que atraviesa el mercado inmobiliario, lo que le impide a la sociedad «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., atender en la actualidad las obligaciones a que se halla constreñida por el Convenio suscrito; y tomando en consideración la emergente demanda en el municipio de la necesidad de crear un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permitan a su vez la obtención de una producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, la sociedad «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., acuerda en su condición de propietaria de las parcelas de origen permitir la disponibilidad temporal de los terrenos descritos en el Anexo II de este Convenio, incluidos en el sector Nueva Portada y sujetos a la finalidad de ejecutar las obras de urbanización, a los efectos de ser destinados a huertos sociales, con los propósitos descritos en el exponendo sexto de este documento, y de acuerdo con lo previsto por las estipulaciones reguladas en el presente.

La concreta cesión temporal de uso de los terrenos, su formalización y condiciones de devolución se regula en las siguientes estipulaciones dependiendo de la naturaleza pública o privada de los terrenos, no obstante lo cual el procedimiento de selección de los adjudicatarios será común para ambos supuestos, regulado y ordenado por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Así como los plazos de devolución, idénticos en ambos supuestos.

Tercero: El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe regulará a través de Ordenanza un procedimiento común para la selección de los adjudicatarios que hayan de acceder a la explotación de los huertos sociales delimitados en el Anexo II de este Convenio; dicha Ordenanza incluirá las siguientes condiciones mínimas:

- a) Se establecerá un período mínimo inicial de ocupación por los adjudicatarios de dos años. Transcurrido el cual, todos los plazos serán de un año prorrogable automáticamente.
- b) El adjudicatario podrá ser requerido para el desalojo de la parcela por el titular de la misma, requerimiento que habrá de ser fehaciente y con una antelación de, al menos, seis meses a la finalización del plazo; no obstante lo cual, la finalización de la ocupación tendrá efecto con la finalización del año agrícola el 31 de diciembre del año que se trate.
- c) La adjudicación comportará la mera cesión del uso de la parcela, con exclusión de la aplicación de la Ley de Arrendamientos Rústicos.
- d) Los adjudicatarios tendrán expresamente prohibidos la ejecución de cualesquiera obra de construcción o edificación sobre los terrenos cedidos, incluso las potencialmente legalizables.
- e) Durante el período de cesión de uso de los huertos, los adjudicatarios podrán hacer suyos los productos obtenidos de la explotación de los mismos, aunque tendrán terminantemente prohibida su comercialización.
- f) Los adjudicatarios satisfarán al titular del dominio de los terrenos, en su caso, el canon que establezca la Ordenanza.

Cuarto: En los términos descritos, la sociedad «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., acuerda ceder gratuitamente a los adjudicatarios resultantes del procedimiento de selección que articule el Ayuntamiento, el uso de los terrenos en que se localicen los huertos sociales ubicados en parcelas de su propiedad, de acuerdo con el Anexo II, y con las condiciones que se establecen en este Convenio.

El documento que formalice la cesión indicada con los adjudicatarios será suscrito por un representante de la sociedad mercantil interesada y el adjudicatario concreto, y en el mismo se detallarán de forma expresa las condiciones descritas en las letras a) a f) de la estipulación anterior, con consignación de condición resolutoria expresa para caso de incumplimiento de las mismas.

Quinto: El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se ocupará de ceder gratuitamente a los adjudicatarios resultantes del procedimiento de selección que articule, el uso de los terrenos en que se localicen los huertos sociales ubicados en parcelas de su propiedad, de acuerdo con el Anexo II, y con las condiciones que se establecen en este Convenio, en términos de igualdad con los adjudicatarios de huertos sociales ubicados en las parcelas de propiedad privada. Dicha cesión se formalizará en documento que habrá de recoger las obligaciones del adjudicatario, con consignación de condición resolutoria expresa para caso de incumplimiento de las mismas.

La Ordenanza a que se refiere la estipulación tercera regulará el procedimiento de selección de adjudicatario y la forma jurídica de adjudicación del uso de los terrenos, de acuerdo con la normativa en materia de bienes públicos locales, en términos de igualdad, y con arreglo a las mismas condiciones generales descritas en la estipulación tercera.



Sexto: La sociedad mercantil «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., en su condición de propietaria de las parcelas de origen con derecho de ocupación de todos los terrenos incluidos en el sector con sujeción a la finalidad de ejecutar las obras de urbanización, se compromete a mantener la disponibilidad temporal de los terrenos descritos en el Anexo II de este Convenio a los efectos de ser destinados a huertos sociales, al menos los dos primeros años desde la firma del presente Convenio.

Transcurrido dicho plazo, «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., podrá retirar su autorización y recabar la plena disponibilidad de los terrenos preavisando de forma fehaciente de dicha circunstancia a los adjudicatarios de los huertos establecidos en su propiedad, así como al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con, al menos, seis meses de antelación a la finalización de los plazos ordinarios de ocupación de los huertos, los cuales deberán ser desocupados en todo caso a la finalización del año agrícola, el 31 de diciembre del año de que se trate.

La mercantil «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., solo podrá proceder a retirar su autorización y recabar la plena disponibilidad de los terrenos en los términos del párrafo anterior, con justificación en una de estas dos circunstancias:

- La necesidad de disponibilidad de los terrenos para un uso productivo y legal de acuerdo con la normativa de aplicación.
- La enajenación de los terrenos a un tercero.

Séptimo: En relación a la finca cuyo uso se cede por la mercantil «Inmobiliaria Santa Rita», S.L., ésta se obliga a permitir la realización de las obras, reparaciones y mejoras que pueda realizar el Ayuntamiento o los cesionarios de las parcelas, a los fines de instaurar y desarrollar los correspondientes huertos ecológicos.

A estos efectos, deberá ponerse en conocimiento de la sociedad cedente con la suficiente antelación la realización de las obras, reparaciones o mejoras citadas.

Octavo: A la finalización de la cesión, bien porque transcurra el plazo a que se refiere la estipulación tercera, o bien porque la sociedad haya solicitado su recuperación con la antelación a que se refiere las estipulaciones sexta y séptima, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la sociedad la finca en el estado en el que se halla a la firma de este documento. A estos efectos, deberá levantarse acta contradictoria en un plazo de diez días a partir de la firma, donde se dejará constancia del estado actual de la finca, incorporándose como anexo al mismo.

Finalizada la cesión y/o autorización de disponibilidad de la finca y restaurada aquélla en su estado, la sociedad no tendrá derecho a pedir indemnización alguna, ni exigir el abono de cantidad alguna.

Noveno: Las obligaciones asumidas por el propietario privado de los terrenos a virtud del presente Convenio tienen naturaleza real en los términos previstos por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, de forma que cualquier transmisión de los terrenos comportará para quien lo suscribe la obligación de consignar en el título de enajenación las obligaciones aquí asumidas e informar cumplidamente de ellas al adquirente; sin perjuicio del derecho de las partes a instar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y de plena conformidad lo firman y rubrican por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicadas.»

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero: Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico antes referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuarto: Depositar el presente Acuerdo, junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto: Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albaida del Aljarafe a 23 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

7W-3672

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas de veladores y estructuras auxiliares en la vía pública en el término municipal de este municipio, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 30 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Algaba a 23 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-3704

## AZNALCÁZAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

*Estado de gastos**Gastos:*

I	Gastos de personal	2.429.065,60
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.034.491,57
III	Gastos financieros	4.000,00
IV	Transferencias corrientes	248.965,19
VI	Inversiones reales	346.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	18.156,78
IX	Pasivos financieros	42.613,78
	Total:	4.123.292,92

*Estado de ingresos**Ingresos:*

I	Impuestos directos	2.294.545,15
II	Impuestos indirectos	68.000,00
III	Tasas y otros ingresos	305.300,00
IV	Transferencias corrientes	1.397.243,15
V	Ingresos patrimoniales	55.204,62
VI	Enajenación de inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	3.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total:	4.123.292,92

*Plantilla de personal*

<i>Funcionarios</i>	<i>Plazas</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
Cabo P. L.	1	22	C1
Policia	5	20	C1
Arquitecto/Inspec.	1	24	A1
Secretario-Interventor	1	28	A1
Adto./Secretaria	1	20	C1
Tesorero	1	20	C1
Adtvo./Intervención	1	20	C1

*Laborales indefinidos**Plazas*

Administrativos/Padrón	1
Graduado Social/Nóminas	1
Administrativo/Informático	1
Aux. Administrativo Registro	1
Administrativo	1
Asistente Social ZTS	1
Psicóloga ZTS	1
Educador	1
Auxiliar Administrativo ZTS	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4
Directora Guardería Infantil	1
Maestra Educación Infantil	3
Técnico Guardería	1
Monitora Guardería	1
Agente Igualdad Oportunidades	1
Agente Desarrollo Local	1
Auxiliar Administrativo/Consultorio	1
Auxiliar Administrativo/Intervención	1
Mantenedor Colegio	1
Monitor Colegio	1
Psicólogo Colegio	1
Arquitecto Técnico	1
Administrativo/Urbanismo	1
Administrativo/Urbanismo	1
Encargada Limpiadoras	1
Limpiadora	1
Oficial Infraestructura	4
Peón Infraestructura	8
Oficial Electricista	1
Oficial Parque	4

<i>Laborales indefinidos</i>	<i>Plazas</i>
Encargado Limpieza Viaria	1
Monitor Cultura	1
Auxiliar Biblioteca	1
Agente Dinamizador Juvenil	1
Mantenedor Polideportivo	1
Coordinador Deportes	2
Monitor Gimnasia Mantenimiento	1
Ayudante Monitor	1
<i>Laborales eventuales</i>	<i>Plaza</i>
Técnico Medio Ambiente	1
Monitores Guardería	2
Limpiadoras	9
Socorristas	4
Monitores Piscina Verano	4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aznalcázar a 20 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

7W-3633

### AZNALCÁZAR

La Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, por Decreto 2016-0294, dictado el 20 de mayo de 2016, ha resuelto lo siguiente:

Vista la necesidad de proceder a la provisión por el sistema de concurso de méritos de una plaza de personal laboral temporal de educador/a social del departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), a fin de cubrir y coincidiendo con el periodo de baja por enfermedad común de la titular actual, conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Aznalcázar y el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta Manuela Cabello González, en Aznalcázar, a fecha de la firma, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe. Manuel Jesús Blanco Mesa.

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL (SUSTITUCIÓN POR ENFERMEDAD COMÚN) DE PERSONAL DESTINADO A PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, A JORNADA COMPLETA EN EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

#### 1. *Naturaleza y características de las contrataciones y sistema selectivo elegido.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso de méritos como personal laboral temporal de una plaza de educador/a del departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), cuya contratación será de carácter temporal a jornada completa, a fin de cubrir y coincidiendo con el periodo de baja por enfermedad común de la titular actual, conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Aznalcázar y el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/07, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

#### 2. *Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/07, de 12 de abril.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título exigido en la convocatoria: Diplomatura o grado en educación social o habilitación correspondiente por el Colegio Oficial de Educadoras/es Sociales, en la fecha en que termine el plazo de solicitud.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas bases, dirigida a la Alcaldía-Presidencia y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Currículum vitae, acreditando los méritos alegados.
- Título académico exigido.
- Títulos o certificados de realización de cursos, organizados por la administración pública u organismos oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.
- Vida laboral.
- Contratos de trabajo.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica de la página web municipal [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es) y tablón de edictos municipal).

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica de la página web municipal [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es) y tablón de edictos municipal), declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, así como la composición del Tribunal y la fecha de la entrevista.

4. *Tribunales.*

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, con un Presidente y tres (3) vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz y sin voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

5. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el anexo. En esta primera fase la puntuación máxima que se podrá obtener será la fijada en el anexo apartado 11. Asimismo se celebrará una entrevista, la cual versará acerca de los méritos alegados y la trayectoria curricular del aspirante, y en relación con el puesto a cubrir.

6. *Desarrollo y valoración del proceso selectivo.*

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. En caso de empate entre los aspirantes, se premiará la puntuación obtenida en el apartado del concurso. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica de la página web municipal [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es) y tablón de edictos municipal), y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

7. *Puntuación y propuesta de selección.*

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica de la página web municipal [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es) y tablón de edictos municipal), será elevada a la Alcaldía-Presidencia con la correspondiente propuesta de contratación.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, que serán los que obtengan mayor puntuación.

Los aspirantes integrarán una bolsa de trabajo ordenada en función de la puntuación obtenida a efectos de sustituciones futuras si el nivel demostrado por éstos así lo aconseja, así como la posibilidad de efectuar una nueva contratación en caso de ser necesario.

8. *Presentación de documentos y nombramiento o contratación.*

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo indicado en el anexo apartado 12, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de esta corporación, los documentos exigidos ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de

los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas o consecuencia de la citada anulación.

8.3. El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán de tomar posesión en el plazo indicado en el anexo apartado 12, a contar del siguiente al día que le sea notificado, y, así mismo, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

8.4. Quién sin causa justificada no formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

9. *Norma final.*

9.1. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicarán íntegramente en el Tablón Municipal de Anuncios, así como en la web municipal [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es).

ANEXO

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso de méritos como personal laboral temporal de una plaza de educador/a social del departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), cuya contratación será de carácter temporal a jornada completa, a fin de cubrir y coincidiendo con el periodo de baja por enfermedad común de la titular actual, conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Aznalcázar y el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. Número de contrataciones: Una.

3. Duración del contrato: Sustitución/es de la titular, en tanto dure la situación de baja por enfermedad común.

4. Clasificación: Personal laboral temporal.

5. Sistema de selección: Concurso.

6. Titulación exigida: Diplomatura o Grado en Educación Social o habilitación correspondiente por el Colegio Oficial de Educadoras/es Sociales, en la fecha en que termine el plazo de solicitud.

9. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales

10. Plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud: Tres días hábiles.

11. Fases del concurso: Conforme se describe en las bases y en el baremo de méritos siguiente:

1.º Currículum vitae (máximo 5 puntos).

El Tribunal Calificador valorará los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la plaza. Esta prueba se valorará con un máximo de 5 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

Cursos o programas de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza cursos, jornadas, congresos, encuentros o ciclos formativos justificados y homologados oficialmente. En todo caso la puntuación máxima posible por méritos comprendidos en este apartado será de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas. 0,15 puntos.
- De 41 a 100 horas. 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas. 0,50 puntos.
- De más de 200 horas. 0,70 puntos.
- Experto Universitario. 0,80 puntos.
- Máster Universitario. 0,90 puntos.
- Doctorado. 1 puntos.

2.º Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

- Servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenida a la que se opta; 0,20 puntos por mes.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar contenido a la se opta; 0,10 puntos por mes.
- Servicios prestados en empresas privadas en plaza igual o similar al contenido a la que se opta; 0,05 puntos por mes.

3.º Entrevista personal (máximo de 4 puntos).

Los aspirantes deberán realizar una entrevista personal llevada a cabo por los miembros del Tribunal o personas en quien éste delegue.

La valoración de esta prueba será de entre 0 y 4 puntos y la realizarán todos los candidatos por orden alfabético. Contestarán una batería de preguntas relacionadas con su currículum y el puesto a cubrir

12. Plazo de presentación de documentos y contratación de aprobados: Los candidatos propuestos deberán dar cumplimiento a la base 8 en el plazo de 5 días naturales.

SOLICITUD-CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DESTINADO (SUSTITUCIÓN POR ENFERMEDAD COMÚN) A PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, A JORNADA COMPLETA EN EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR.

1. *Datos personales del aspirante.*

Primer apellido ..... segundo apellido.....  
 nombre ..... D.N.I ..... teléfono núm.....  
 domicilio (C/Pl./Ayda)..... núm.....  
 correo electrónico..... localidad.....  
 provincia .....

2. *Documentación que adjunta: (señalar con una X).*

- DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Curriculum Vitae, acreditando los méritos alegados.
- Título académico exigido.
- Títulos o certificados de realización de cursos, organizados por la administración pública u organismos oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.
- Vida laboral.
- Contratos de trabajo.
- Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Aznalcázar a ..... de ..... de .....

Firma .....

Cláusula de protección de datos de carácter personal: El Ayuntamiento de Aznalcázar le informa que los datos que nos proporcione formarán parte de un registro responsabilidad de este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la presente solicitud, ante quien podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en relación con sus datos personales, en cumplimiento con la dispuesto en la legislación vigente en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal

En Aznalcázar a 20 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

2W-3634

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

### *Corrección de errores*

Sirva el presente anuncio para anular íntegramente el anuncio con referencia 8W-2887, publicado en la página 19 del «Boletín Oficial» de la provincial número 98 de 29 de abril ya que la aprobación inicial del Presupuesto 2016, a la que hacía referencia el anuncio se publicó el 5 de abril de 2016 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77.

En Bollullos de la Mitación a 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-3602

## CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 26, reguladora de la tasa municipal por expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Cantillana.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, de 9 de abril de 2016 y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el art. 19.1 del citado Real Decreto, en relación con el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988.

Las modificaciones realizadas son: El artículo 5 íntegro, pasando a tener una nueva redacción; El artículo 6 íntegro, pasando a tener una nueva redacción; se suprime el anexo 1 de la ordenanza y se añade una disposición transitoria.

El texto íntegro de la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 26, reguladora de la tasa municipal por expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Cantillana, es el siguiente:

«Artículo 5. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en cada momento en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Artículo 6. *Cuota tributaria*

1. El importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes:

- a) En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a, el 2,95 por ciento.
- b) En el caso de los procedimientos de oficio en los cuales el interesado solicite la elaboración del expediente para su posterior resolución administrativa por el Ayuntamiento de Cantillana, el 5,95 por ciento.

2. En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 60,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza, salvo en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de la resolución administrativa por la que se finalizará el procedimiento administrativo.

*Disposición transitoria:*

Le será aplicada la modificación de la Ordenanza a todas aquellas solicitudes que han sido presentadas en el Ayuntamiento con anterioridad a esta modificación y a la fecha no ha finalizado el procedimiento en resolución administrativa.

Cantillana a 19 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-3669

## GILENA

Don Emilio A. Gómez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo de 2016, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Gilena a 20 de mayo de 2016.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

7D-3660

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 3.º de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2016, se adoptó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de policía sanitaria mortuoria y reglamento interno del cementerio municipal de Mairena del Alcor.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, en la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro del documento aprobado se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, concretamente en el tablón electrónico de edictos, de la página web del Ayuntamiento: [www.mairenadelalcor.org](http://www.mairenadelalcor.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 23 de mayo de 2016.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-3666

## PRUNA

Don Pablo Antonio Freire Gutiérrez, Secretario-Interventor accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: Que en acta aún borrador de la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de abril de 2016, consta en el punto número 3 del orden del día, acuerdo sobre retribuciones de cargos públicos, con la siguiente dicción literal:

«En el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de junio de 2015, celebrada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se recoge en su punto número 5 del orden del día acuerdo sobre régimen de retribuciones y dedicación de los Concejales, asignaciones a grupos políticos, en el que se establece, en su párrafo segundo, lo siguiente:

«Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen de la Seguridad Social.

<i>Cargo</i>	<i>Retribuciones anuales brutas</i>
Francisco López Sánchez	25.805,64 €/12
Ricardo Guerrero Muñoz	15.000,00 €/12
Dolores Ponce Rubio	10.000,00 €/12
Juan José Pavón García	6.000,00 €/12

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Se somete a votación del Pleno la rectificación de los importes correspondientes a retribuciones anuales brutas para cargos con dedicación exclusiva y parcial, siendo aprobado con el voto favorable de 6 Concejales del Partido Andalucista, de los 9 presentes y con el voto desfavorable de 3 Concejales: 2 del PSOE y 1 de Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Primero.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen de la Seguridad Social.

<i>Cargo</i>	<i>Retribuciones anuales brutas</i>
Francisco López Sánchez	32.000,00 €/12
Ricardo Guerrero Muñoz	19.000,00 €/12
Dolores Ponce Rubio	12.000,00 €/12
Juan José Pavón García	7.000,00 €/12

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a plenos, Junta de Gobierno Local y sesiones de comisiones informativas y surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 2016.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes grupos políticos municipales y a todos los Concejales.

Tercero.—Publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones, indemnizaciones y asistencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente del acta aún borrador y por tanto se hace la salvedad en este sentido conforme a lo estipulado en el artículo 206 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a los términos que resulten de la aprobación del acta en su momento, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Pruna a 28 de abril de 2016.—El Alcalde–Presidente, Francisco López Sánchez. El Secretario–Interventor accidental, Pablo Antonio Freire Gutiérrez.

8W-3133

### LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, para la prestación del servicio de auxiliares de apoyo en las aulas de 2.º ciclo de infantil en todos los C.E.I.P. de La Rinconada, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. *Objeto del contrato y plazo de duración de la concesión:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de Auxiliares de apoyo en las aulas de 2.º ciclo de infantil en todos los C.E.I.P. de La Rinconada.
- b) Plazo ejecución: Curso escolar 2015/ 2016.

3. *Presupuesto de licitación*

Presupuesto base: 82.000,00 € (exento IVA).

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de selección.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada, Secretaría Municipal.
- b) Domicilio: Plaza de España número 6.
- c) Perfil del contratante: [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

6. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 9:00 horas a 14:00 horas.

7. *Gastos de anuncios.*

Serán por cuenta del adjudicatario.

8. *Solvencia del empresario:*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo I al PCAP.

9. *Criterios de adjudicación:*

Conforme se determina en el anexo I al PCAP.

10. *Garantía provisional:* No se requiere.

11. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 11 de mayo de 2016.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

36W-3365-P

### EL RONQUILLO

Aprobadas provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio de El Ronquillo y la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, y no habiéndose producido alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los textos normativos de la mencionadas Ordenanzas, que se publican íntegramente para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Ronquillo a 12 de mayo de 2016.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.



## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de el Ronquillo como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. *Definición.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. *Destinatarias y destinatarios.*

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en la localidad de El Ronquillo.

Artículo 4. *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. *Objetivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6. *Características.*

El Servicio de ayuda a domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

## CAPÍTULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 7. *Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería para la Salud, Igualdad y Política Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8. *Acceso.*

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de depen-

dencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta del Trabajador Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 9. *Intensidad del servicio.*

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del Artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II (Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) y en su posterior modificación en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y por el Real Decreto 1051/2013, de 27 de Diciembre por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

3. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios.

#### Artículo 10. *Actuaciones básicas.*

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

#### Artículo 11. *Actuaciones de carácter doméstico.*

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

#### Artículo 12. *Actuaciones de carácter personal.*

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

- b) Relacionadas con la alimentación:
  - 1. Ayuda o dar de comer y beber.
  - 2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
  - 1. Ayuda para levantarse y acostarse.
  - 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
  - 3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
  - 1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
  - 2. Orientación temporo-espacial.
  - 3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
  - 4. Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
  - 1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
  - 2. Apoyo a su organización doméstica.
  - 3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
  - 4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
  - 5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

### CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES.

#### Artículo 13. *Derechos.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

#### Artículo 14. *Deberes.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

#### Artículo 15. *Gestión del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Ayuntamiento de el Ronquillo, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en los Artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de el Ronquillo.

#### Artículo 16. *Procedimiento.*

1. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio según el artículo 8 a) se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución aprobatoria del Programa de Individual de Atención por el que se reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación provincial de Sevilla, donde queda especificado la intensidad, la participación del usuario en el coste y la efectividad. El Trabajador Social Coordinador del Servicio informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio según el artículo 8 b) se establecen los siguientes trámites:

- El interesado o quien legalmente proceda presentará en el Registro General de este Ayuntamiento Solicitud acompañada de la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI.
  - Informe médico.
  - Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.
  - Certificado municipal de empadronamiento familiar.
  - Otros para el mejor esclarecimiento de su situación.
- Si una solicitud no reuniera todos los documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite.
- El Trabajador Social del Servicio de Información Valoración (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado.
- El Trabajador Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio efectuará la propuesta técnica correspondiente y el órgano competente resolverá y comunicará al interesado la Resolución definitiva.
- En caso de resolución aprobatoria se le dará alta en el servicio, se le informará de las condiciones y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.

#### Artículo 17. *Recursos humanos.*

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores y trabajadoras sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales.

#### Artículo 18. *Trabajador social coordinador del servicio.*

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:
  - 1. Estudiar y valorar la demanda.
  - 2. Elaborar el diagnóstico.
  - 3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
  - 4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
  - 5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
  - 6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- b) Respecto al servicio:
  - 1. Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
  - 2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
  - 3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
  - 4. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
  - 5. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

#### Artículo 19. *Auxiliares de ayuda a domicilio.*

1. Los auxiliares y las auxiliares de ayuda a domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por el Trabajador Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio. Estos profesionales deberán tener como mínimo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio y su posterior modificación en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:
- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
  - b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
  - c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
  - d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
  - e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
  - f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

#### Artículo 20. *Financiación.*

1. El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones, estatal, autonómica y local, así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para el resto de usuarios que accedan al servicio según lo previsto en el Artículo 8.1 letra b) que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador Social Coordinador conforme a los criterios de la presente ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el Artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el artículo 10 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente, preferentemente por domiciliación bancaria o, en su defecto, directamente en la Oficina de Recaudación Municipal, en los cinco días hábiles de cada mes. Se deberá hacer entrega de un recibo acreditativo del pago.

En caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectúe por gestión indirecta, la Entidad Local Autónoma podrá decidir sobre cualquier otra fórmula de pago que se arbitre con la empresa prestadora del servicio.

#### Artículo 21. *Capacidad económica personal.*

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 22. *Revisión.*

1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

#### CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

#### Artículo 23. *Suspensión.*

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

#### Artículo 24. *Extinción.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el Artículo 14 de la presente Ordenanza.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

#### *Disposición derogatoria única.*

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza municipal por la que se regule el Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad.

#### *Disposición final única.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del «Boletín Oficial» de la provincia.

## Anexo I

A) *Capacidad funcional.*

Capacidades	Lo hace por si mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere ayuda total	Puntos
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) Total puntos				

B) *Situación sociofamiliar-redes de apoyo (máximo 35 puntos).*

	Puntos
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención.	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio.	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) Total puntos	

C) *Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).*

	Puntos
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) Total puntos	

D) *Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).*

	Puntos
% IPREM	
1. 0 % - 100 %	15
2. 100,01 % - 150 %	12
3. 150, 01 % - 200 %	9
4. 200, 01 % - 250 %	6
5. 250, 01 % O más	0
D) Total puntos	

E) *Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).*

E) Total puntos	
-----------------	--

## BAREMO RESUMEN

A) Capacidad Funcional	
B) Situación sociofamiliar-redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica tramos de renta personal anual	
E) Otros factores	
Puntuación total (A + B + C + D + E)	

## ANEXO II

## INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Según grado y nivel de dependencia

(Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) y en su posterior modificación en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y por el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Real Decreto 1051/2013, de 27 de Diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

*Grado de dependencia*

*Intensidad horaria mensual*

Grado III. Gran Dependencia: Entre 46 y 70 horas mensuales.

Grado II. Dependencia Severa: Entre 21 y 45 horas mensuales.

Grado I: Dependencia moderada: Máximo 20 horas mensuales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Entidad establece el precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas reguladoras y fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

CONCEPTO.

Artículo 2. El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en esta Entidad.

OBJETO.

Artículo 3. El objeto es regular la aportación de las personas usuarias de la Ayuda a Domicilio en la localidad de El Ronquillo con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas locales reguladoras de este servicio.

TARIFA.

Artículo 4.

1. A los efectos de determinar la cantidad a abonar por el usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio, que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución aprobatoria del programa individual de atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que esta entidad deberá prestar al usuario. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Artículo 8.1 b) de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda de Domicilio se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de integrantes, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, será la siguiente:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

<i>Renta per capita anual</i>	<i>% Aportación</i>
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %

<i>Renta per capita anual</i>	<i>% Aportación</i>
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

## OBLIGADOS AL PAGO:

Artículo 5. Están obligados al pago de este precio público:

- a. Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b. Sus representantes legales.
- c. El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d. Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

## PAGO.

Artículo 6. Los obligados al pago señalados en el precedente Artículo 5 abonarán directamente a esta Entidad la totalidad del precio público que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el Artículo 5 de esta Ordenanza.

## GESTIÓN.

Artículo 7. La gestión del Servicio de Ayuda en Domicilio estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de esta entidad conforme a lo estipulado en las Ordenanzas reguladora de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Salud, Igualdad y Política Social aprobatoria del Programa Individual de Atención por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de el Ronquillo.

## DISPOSICIÓN FINAL.

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente Ordenanza ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, y entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

2W-3522

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es